



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 234

Venadillo, Tol., uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00076-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
EJECUTADA: TATIANA REY SALAZAR.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderada por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré No. 066706100008492, correspondiente a la obligación No. 725 066700120133 y pagaré No. 6866470212071088, resulta a cargo de la ejecutada TATIANA REY SALAZAR, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada TATIANA REY SALAZAR y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800037800-8, por las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (\$13.999.543.00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 066706100008492, correspondiente a la obligación No. 725 066700120133, **más** los intereses de **mora** causados desde el 16 de junio de 2020 y hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

B.- Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (\$2.795.748.00) correspondiente a los intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF+7 puntos, por el período comprendido entre el 16 de junio 2019 al 15 de junio de 2020.

C.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 00/100 (\$1.142.421.00), por concepto de capital contenido en el pagaré pagaré No. 6866470212071088, **más** los

intereses de **mora** causados desde el 22 de mayo de 2020 y hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

D.- Por la suma de UN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$113.662.00) correspondiente a los intereses corrientes sobre el valor adeudado, por el periodo comprendido entre el 22 de abril 2019 al 21 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto a la ejecutada TATIANA REY SALAZAR, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada TATIANA REY SALAZAR, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Téngase a la abogada Elcira Prado Gordillo, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar, aclarando que, los pagarés objeto de ejecución, se presume, se encuentran en poder de la apoderada, con la obligación de allegarlos al proceso, cuando así se le requiera.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da6ffff2bb65aeb42669b5c7b7945a05bdaef77dbb1d643cafe10de166dde3f7

Documento generado en 01/07/2021 02:39:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**